

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE TURISMO POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DISEÑO DE UN MODELO DE GESTIÓN DE CARTERA DE PRODUCTOS Y EVENTOS DEL DESTINO, CON SUS INDICADORES CORRESPONDIENTES DE RENTABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante informe de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación turística de la Viceconsejería de Turismo pone de relieve la necesidad de apertura de un procedimiento de contratación para la Elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental.

SEGUNDO.- De acuerdo con este informe, se ha considerado conveniente celebrar un contrato administrativo de servicios mediante procedimiento abierto, con el fin de contar con un instrumento que persiga los siguientes objetivos:

- Facilitar el desarrollo de un modelo de gestión de eventos desde la dinámica del destino, y en concreto bajo un modelo de gestión de cartera o portafolio de eventos de Islas Canarias;
- Guiar el establecimiento de objetivos de gestión: atracción de demanda, y de imagen y gestión de la marca, impacto económico, etc. a través de los eventos;
- Realizar un inventario minucioso, recopilado en una base de datos y en un modelo de gestión digital, con la información de la oferta y la demanda de eventos del destino;
- Establecer un modelo de evaluación de la cartera de eventos del destino y de su viabilidad, orientación turística, y potencialidad, y
- Realizar recomendaciones estratégicas respecto a la gestión integral de la cartera de eventos del destino.

Asimismo, esta actuación se encuentra recogida en el anexo del Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2019 entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la Comunidad Autónoma de Canarias para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook (Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención normativa (Real Decreto-Ley 12/2019 de 11 de octubre, BOC nº 34 de 19/02/2020, con adenda modificativa publicada en el BOC nº 106 de 25/05/2021).

TERCERO.- Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto del ejercicio 2021 en esta Viceconsejería de Turismo para afrontar la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria **16.1609.432H.6402200/7016017 Proyecto de Inversión 206G0216 “Plan diseño modelo gestión carteras”** y dotada con 140.000,00 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de este expediente se realiza de conformidad, entre otros, con lo establecido en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017, en adelante LCSP). En el contrato que se propone concurren las circunstancias establecidas en el artículo 168.a).2, 169.5 y 170.2 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el procedimiento negociado sin publicidad, que permite su utilización y su adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas y motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo del 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC nº 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, que reconoce a la Viceconsejería como órgano de contratación hasta un límite de 602.000 €.

TERCERO.- Pliego de Cláusulas Administrativas. El artículo 122 de la LCSP establece: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.”*

CUARTO.- Pliego de Prescripciones Técnicas. El artículo 124 de la citada LCSP establece que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.”*

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que: *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo de contratación por el procedimiento abierto para la Elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe que asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €), incluido el 7% de I.G.I.C, que se corresponde con el importe previsto en el Convenio

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	





suscrito el día 4 de diciembre de 2019 -BOC nº 34, de 19 de febrero de 2020- entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, con Adenda publicada el 25/05/05/2021 en el BOC nº 106).

TERCERO.- Acordar la retención del crédito correspondiente al gasto indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1609 432H 6402200 7016017 206G0216/Plan diseño modelo gestión carteras”, dotada con 140.000,00 € en la Viceconsejería de Turismo para 2021.

CUARTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación, anexos a esta Resolución.

QUINTO.- Proceder a la apertura del proceso de adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto de carácter ordinario previsto en el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Viceconsejera de Turismo
Teresa Berástegui Guigou

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN “LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DISEÑO DE UN MODELO DE GESTIÓN DE CARTERA DE PRODUCTOS Y EVENTOS DEL DESTINO, CON SUS INDICADORES CORRESPONDIENTES DE RENTABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL” PARA LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).

1.1.- El objeto del contrato será la Elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental. El plan incluirá los eventos y productos a potenciar en cada isla.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos 79311000-7, Servicios de Estudios de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Viceconsejera de Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo del 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC n.º 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la

1/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.

2/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas

3/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar:

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia:

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Declaración relativa al **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, que deberá ser al menos equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, de 196.261,68 €.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de los últimos **CINCO (5) AÑOS**, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos.

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.**

b) Concreción de los requisitos:

b.1.- Respecto de la relación de los principales servicios o trabajos realizados: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al del valor estimado del contrato.

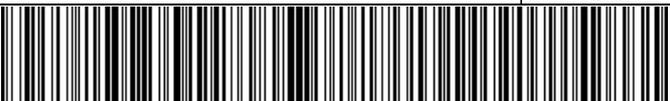
b.2.- Respecto al personal técnico: El equipo de trabajo deberá estar integrado, al menos, por los siguientes profesionales (7 miembros):

A continuación, se presentan los requisitos que deberá cumplir cada uno de los componentes del equipo de trabajo.

Jefe de proyecto:

- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.
- Experiencia de al menos 10 años en gestión estratégica y planificación turística.
- Experiencia previa en gestión de eventos.

5/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

- Experiencia en proyectos similares.

El jefe de proyecto podrá actuar como la figura de coordinador técnico o responsable mencionada en el apartado VI del pliego de prescripciones técnicas.

Especialistas del proyecto en planificación y turismo (no teniendo en cuenta al Jefe de proyecto).

Cinco especialistas expertos, cada uno de los cuáles deberá contar con al menos uno de los siguientes requisitos, debiendo quedar cubiertos todos los requisitos por miembros distintos del equipo.

- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ingenierías, turismo, economía y gestión, estadística, temáticas vinculadas a las tipologías de eventos (cultura, deporte, negocios, etc.)
- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre planificación estratégica.
- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.
- Experiencia de al menos 5 años de trabajo en la dirección o alta gestión en empresas o administraciones del sector turístico.

Especialista del proyecto en materia informática, sistemas de información o ingeniería de datos.

Un especialista que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria superior en informática o similar.
- Experiencia de al menos 5 años en el desarrollo y gestión de bases de datos.

En la siguiente tabla se muestra la documentación acreditativa que se deberá presentar para justificar la experiencia de cada uno de los miembros del equipo:

Miembro del equipo	Requisito	Certificación
Jefe de Proyecto	- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 10 años en gestión estratégica y planificación turística.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas

6/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

		específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
	- Experiencia previa en gestión de eventos.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
	- Experiencia en proyectos similares	Certificado de Buena ejecución de los proyectos de la Institución correspondiente.
Especialistas del proyecto en planificación y turismo	- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ingenierías, turismo, economía y gestión, estadística, temáticas vinculadas a las tipologías de eventos (cultura, deporte, negocios, etc.)	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre planificación estratégica.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años de trabajo en la dirección o alta gestión en empresas o administraciones del sector turístico.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
Especialista del proyecto en materia informática	- Titulación universitaria superior en informática o similar.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en el desarrollo y gestión de bases de datos.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral

Cada miembro del equipo deberá presentar un Currículum Vitae resumido en el que se presenten los méritos más relevantes de acuerdo con los perfiles descritos. Este no podrá exceder de dos páginas. Además, cada especialista podrá presentar hasta un máximo de veinte documentos (ordenados numéricamente) para justificar los méritos descritos en el Currículum Vitae. Si dicha cantidad fuera superada solo se valorarán los veinte primeros.

7/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Una vez adjudicados los trabajos, la empresa solo podrá hacer cambios en el equipo siempre y cuando se mantengan los perfiles requeridos y sea expresamente aprobado por el órgano de contratación.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia:

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

- El equipo de trabajo descrito en el cláusula 4.3.2 apartado b2) y en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

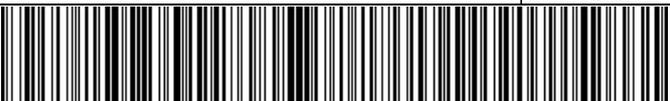
4.5.- Habilitación empresarial o profesional:

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), al tipo impositivo del 7%, asciende a **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €)**. Esta cantidad se corresponde con el importe previsto en el Convenio suscrito el día 4 de diciembre de 2019 -BOC nº 34, de 19 de febrero de 2020- entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la

8/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Comunidad Autónoma de Canarias por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, con Adenda publicada el 25/05/05/2021 en el BOC nº 106).

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1609 432H 6402200 7016017 206G0216/Plan diseño modelo gestión carteras, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:..... 130.841,12 €
- En concepto de IGIC (7,00 %):.....9.158,88 €.
- Total..... : **140.000,00 €**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato, asciende a **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (130.841,12 €)**, sin IGIC.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

9/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

10.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo no podrá prorrogarse.

10.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios evaluables por juicio de valor:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Propuesta técnica	45 puntos

12.1.2.- Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio	30 puntos
Incorporación de más miembros en el equipo	20 puntos
Plazo de entrega del Plan	5 puntos

10/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

12.2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

12.2.1.- Valoración de los criterios evaluables por juicio de valor.

La memoria técnica será valorada con un máximo de 45 puntos atendiendo a los criterios descritos en la tabla 4 del pliego de prescripciones técnicas que se copia a continuación.

APARTADO	CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología para la confección del Plan	No se describe (0)	6 puntos
	Se describe de forma parcial (1)	
	Define etapas, actividades y tareas (2)	
	Define etapas, actividades, tareas y vinculaciones (3-6)	
Sistema de gestión de la cartera de eventos e indicadores	Se describe de forma parcial (1)	6 puntos
	Define los indicadores correctamente (3) Define los indicadores, y de forma precisa el formato de gestión propuesto (página web, desarrollo propio, software libre) (4-6)	
Líneas estratégicas y programas de actuación	No cubre todas las líneas y fases propuestas (1)	6 puntos
	Cubre todas las líneas y fases, pero no profundiza (2)	
	Aborda todas las líneas de actuación de manera adecuada y con el nivel de concreción requerido y detalla los programas potenciales para cada línea (3-6)	
Dinamización e Implantación del Plan	Se describe de forma parcial (0-1)	6 puntos
	Define etapas, actividades y tareas (2)	
	Define etapas, actividades, tareas y vinculaciones (3-6)	
Entregables del Plan	Se describen con precisión y adecuadamente detallados los 6 entregables de obligatorio cumplimiento descritos en IV Estructura del plan	21 puntos
TOTAL		45 puntos

Las memorias presentadas deberán ajustarse a los apartados descritos en la tabla 4. Cualquier apartado que no se ajuste a lo solicitado no será tenido en cuenta. Así mismo, las ofertas se expresarán en un máximo de 50 páginas (sin contar la portada, contraportada e índice), tamaño DINA4, a una cara, con letra de tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Aquellas ofertas que superen ese límite no serán tenidas en cuenta. No se valorará el contenido incluido en anexos. Sólo se valorará el contenido en castellano.

11/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Las ofertas cuyas memorias no superen 25 puntos quedarán excluidas de la licitación. Además, todas las ofertas deberán obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables descritos en la tabla 4; se propondrá la exclusión de las empresas que no cumplan el umbral mínimo fijado.

12.2.2.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

- Precio.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm \times MO}{O}$$

P= Puntuación correspondiente a la propuesta presentada.

Pm= Puntuación máxima (30 puntos).

MO= Mejor oferta

O= Precio ofertado por la propuesta que se valora

- Incorporación de más miembros en el equipo

Se valorará la incorporación de más miembros en el equipo con las mismas titulaciones exigidas con un mínimo de 25 horas de dedicación a la semana. (Máximo 20 puntos)

Entre 1 y 5 personas más.....5 puntos

De 6 a 9 personas más.....10 puntos

10 o más personas..... 20 puntos

La acreditación de la incorporación de estas personas se hará en el momento del requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario.

- Plazo de entrega del Plan

Se valorará la reducción del plazo de entrega del plan de la siguiente forma:

Entrega en 8 semanas.....0 puntos

Entrega en 7 semanas.....1 punto

12/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Entrega en 6 semanas.....2 puntos

Entrega en 5 semanas.....3 puntos

Entrega en 4 semanas.....5 puntos

Constituye un elemento esencial del contrato el cumplimiento del plazo establecido en el pliego o, en su caso, el ofertado. Si el contratista incurre en demora en la entrega del Plan, la Administración podrá imponer una multa de 1.000 € por cada día de retraso.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula establecido para cada criterio

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuenten con planes de igualdad, y si aún así siguiera produciéndose empate, éste se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que cuenten en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente y sin aún así persistiera el empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace y horario de asistencia del servicio es el que se especifica: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

13/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas en el formato anterior.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los dos apartados anteriores (cláusulas 13.4 y 13.5) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

14/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato de servicios consistente en “La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental”*

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del

15/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa cuenta con planes de igualdad y/o un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.3.2 del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

15.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.9.- Las licitadoras deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato de servicios consistente en “La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental”*

16/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

En relación con dichos criterios de adjudicación, atendiendo a las previsiones contenidas en la cláusula 12.1.1, la oferta técnica deberá contener y aportar una memoria que contenga lo siguiente:

- **Metodología para la confección del Plan:** Se realizará en base a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, haciendo hincapié en la metodología e instrumentos de análisis estratégicos propuestos a la hora de establecer las etapas, las actividades, tareas y vinculaciones. Incluirá información sobre la fase I de la tabla 1 del PPT.
- **Sistema de gestión de la cartera de eventos e indicadores:** Se realizará en base a lo establecido en el PPT, profundizando en la definición de indicadores y del formato digital de gestión propuesto. Incluirá información sobre las fases II, III y IV de la tabla 1 del PPT.
- **Líneas estratégicas y programas de actuación:** Se realizará en base a lo establecido en el PPT, abordando todas las líneas de actuación de manera adecuada y con un nivel preciso de concreción, detallando además los programas potenciales para cada línea. Incluirá información sobre la fase V de la tabla 1 del PPT.
- **Dinamización e Implantación del Plan:** Se realizará una propuesta táctica y operativa de la implementación del Plan, con especial hincapié en la definición de etapas, actividades, tareas y vinculaciones. Incluirá información sobre la fase VI de la tabla 1 del PPT.
- **Entregables del Plan:** Se deberán describir con precisión y adecuadamente detallados los 6 documentos entregables de obligatorio cumplimiento descritos en la tabla 1 del PPT.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Así mismo, las ofertas se expresarán en un máximo de 50 páginas (sin contar la portada, contraportada e índice), tamaño DIN A4, a una cara, con letra de tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Aquellas ofertas que superen ese límite no serán tenidas en cuenta. No se valorará el contenido incluido en anexos. Sólo se valorará el contenido en castellano.

Las ofertas cuyas memorias no superen 25 puntos quedarán excluidas de la licitación. Además, todas las ofertas deberán obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables descritos en la tabla 4 del PPT; se propondrá la exclusión de las empresas que no cumplan el umbral mínimo fijado

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la

17/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato de servicios consistente en “La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental”*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica y otros criterios, que deberá redactarse según modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación: según modelo Anexo I.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier

18/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3.- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

19/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

20/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando sea inferior en más de un DIEZ (10) POR CIENTO de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

21/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

22/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7kOK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

23/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes

24/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

a. A elección de la contratista, mediante declaración responsable que deberá ser aportada junto con la documentación prevista en las cláusulas 19 y 20, en la que manifieste que elige como forma de constitución de la garantía definitiva, la retención de parte del precio del contrato.

b. Presentada por la licitadora la declaración responsable, el importe de la garantía definitiva le será retenido de la primera factura mensual o siguientes, de ser insuficiente la primera de ellas.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

25/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **Anexo II** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

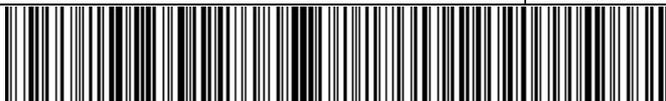
La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

26/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

27/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- La empresa adjudicataria, deberá presentar semanalmente un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados hasta el momento, y en el que se señalen las horas de dedicación de cada uno de los miembros del equipo.
- El equipo de trabajo deberá estar integrado en todo momento, al menos, por siete profesionales, con los perfiles previstos en la cláusula 4.3.2 apartado b2) y en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez adjudicados los trabajos, la empresa solo podrá hacer cambios en el equipo siempre y cuando se mantengan los perfiles requeridos y sea expresamente aprobado por el órgano de contratación.
- Mantener la estabilidad en el empleo a todos aquellos trabajadores del equipo técnico que participen en este contrato durante la vigencia del mismo.

24.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.7.2- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

28/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

24.7.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 b2) del presente pliego.

24.7.4.- La obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación de la futura contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.7.5.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

24.8.- Acreditación de estar en posesión de la autorización de los editores para el uso de las noticias publicadas en relación con la elaboración de los resúmenes de prensa.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia

29/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

• **Mantener la estabilidad en el empleo a todos aquellos trabajadores del equipo técnico que participen en este contrato durante la vigencia del mismo.**

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.5.- En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

25.6.- El lugar de ejecución del contrato serán las propias instalaciones del adjudicatario, debiendo contar para ello con los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos,

30/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

- Mediante un único abono, y siempre previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

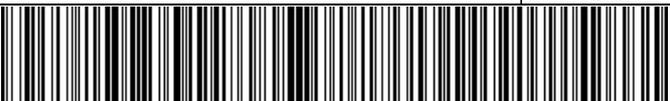
Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que para la presente contratación es la **Viceconsejería de Turismo**, con código **DIR A05017154**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad

31/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en sito en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples, III, planta 0, en Las Palmas de Gran Canaria.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su tramitación la Viceconsejería de Turismo.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

32/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 10 del presente pliego o el plazo finalmente ofertado.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades de 1.000 euros por cada día de retraso hasta la fecha en la que se entregue el Plan.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

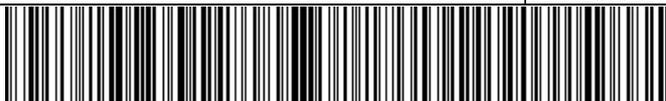
28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del **10 % del precio del contrato**, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades enumeradas en la cláusula 28.1.2:

La persona responsable del trabajo designada por el órgano de contratación, comprobará la correcta ejecución del mismo, determinando si la prestación realizada se ajusta al contenido del pliego de prescripciones técnicas, dando en su caso las instrucciones oportunas para el cumplimiento total de la ejecución del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones contratadas.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **VEINTE (20) DÍAS** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

34/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

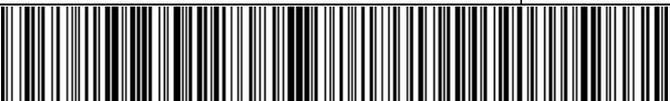
29.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

35/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

36/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	



El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de **UN (1) MES**, de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato:

37/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

- el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Don/Dña....., con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio consistente en *“La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental”*, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), en virtud del poder otorgado ante el/la Notario/a de....., al número..... de su protocolo, pone de manifiesto lo siguiente.

PRIMERO.- Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

a) Respecto al criterio **“Precio”**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]

- IGIC (..%): [en letras y en números]

- Total: [en letras y en números]

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

b) Respecto al criterio **“Incorporación de más miembros en el equipo”**, se compromete a incorporar a _____ personas con una dedicación mínima de 25 horas.

La acreditación de la incorporación de estas personas se hará en el momento del requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario.

c) Respecto al criterio **“Plazo de entrega del Plan”** se compromete a entregar el Plan en ____ semanas.

SEGUNDO.- Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

a) Que la empresa licitadora está en posesión de las autorizaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

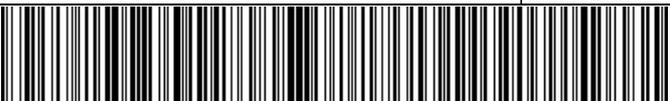
[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto:]

b) Que la empresa licitadora tiene la condición dey, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto:]

c) Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del

39/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

40/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

A N E X O I I

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Teresa Berástegui Guigou, en calidad de Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto 51/2020, de 28 de mayo (BOC núm. 105, de 29.05.2020), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su Departamento, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC n.º 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios consistente en "La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.-El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.-La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

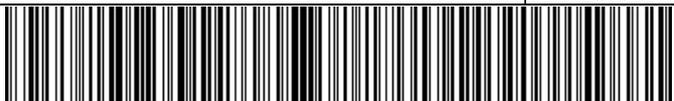
Tercero.-La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D/Dª [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio consistente en "La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental"

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará mediante abonos mensuales, proporcionales respecto del importe total del contrato adjudicado.

41/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Dicho precio no es revisable.

Tercera.-El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) MESES , a contar desde [...]. Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.]]

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.-Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA VICECONSEJERA DE TURISMO

LA CONTRATISTA,

42/44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	



**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de]**, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por la Viceconsejería de Turismo, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación del servicio consistente en **“La elaboración de un plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental”**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

ANEXO IV

MODELO COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio..... aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos en la cláusula 4.3.2 apartado b2 de este pliego y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en dicha cláusula:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable

Fecha y firma del licitador

-----OOOOOO-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN “LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DISEÑO DE UN MODELO DE GESTIÓN DE CARTERA DE PRODUCTOS Y EVENTOS DEL DESTINO, CON SUS INDICADORES CORRESPONDIENTES DE RENTABILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL” PARA LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El turismo de eventos se ha establecido como un fenómeno social importante y un gran negocio a escala global. Las personas viajan por muchas razones, y los eventos planeados ocupan un lugar destacado en muchas decisiones de viaje. Casi cada ciudad, país o destino concreto emplea los eventos por una multitud de razones estratégicas, estando el turismo en el primer plano. Sin embargo, el turismo de eventos está ligado a una variedad de ámbitos de la gestión pública, que van desde el desarrollo urbano a la mejora de la política social y cultural. Por otra parte, la competencia nunca ha sido tan intensa, y se espera que la recuperación de la pandemia ahonde más en esta rivalidad competitiva en el sector turístico. De esta manera, los eventos constituyen un medio idóneo para generar demanda, imagen y para atraer segmentos de interés especial. Por consiguiente, una adecuada gestión estratégica de los eventos puede contribuir en gran medida a la marca y la comercialización de las Islas Canarias, y generar numerosos beneficios sociales, culturales, económicos y ambientales para los residentes. Así ha quedado evidenciado en el convenio del Gobierno de Canarias con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la adopción de medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook¹, para reforzar la competitividad del destino Islas Canarias.

Además, el incierto futuro del turismo, afectado por las circunstancias actuales de la pandemia, y los retos derivados del cambio climático, los costos de energía y transporte aéreo, la complicada situación económica financiera global, y la cada vez más intensa competencia, hará que la industria turística y los destinos se centren cada vez más en las personas que tienen que viajar, y en proponer razones muy convincentes para dichos viajes. Esto significa que el turismo de eventos será más importante como producto estratégico, debido a las restricciones sobre el turismo y los viajes.

Los eventos motivan a un gran volumen de viajes, lo que genera una importante demanda de todos los lugares y servicios relacionados con el turismo y su cadena de valor. Además, los eventos pueden atraer a los turistas de alto perfil económico y ofrecer razones muy específicas (y, a menudo no sustituibles) a los turistas para visitar el destino. Por otra parte, la gama de eventos que atraen a los turistas es enorme, y de hecho cada vez más amplia. Mientras que los eventos de negocios y los deportivos están muy bien desarrollados en muchos lugares, las nuevas y crecientes oportunidades

¹Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención normativa (Real Decreto-Ley 12/2019 de 11 de octubre, BOC nº 34 de 19/02/2020, con Adenda publicada el 25/05/2021 en el BOC nº 106).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

están dentro de los eventos de ocio, vinculados al estilo de vida, y una parte muy importante de la economía de la experiencia. Aquí hay posibilidades prácticamente ilimitadas para nuevos eventos y políticas de marketing de destino cada vez más innovadoras apoyadas en la gestión estratégica de los eventos, lo que requiere de inteligencia e investigación de mercados.

Entre los beneficios potenciales de una adecuada gestión estratégica de la cartera de eventos, se encuentran:

- atraer a personas que de otro modo no vendrían al destino;
- fomentar las visitas repetidas por las personas que ya han realizado una visita previa;
- motivar estancias más largas y mayor gasto;
- generar mayor diversificación de producto y dispersión del turismo, y
- atraer atención mediática y notoriedad, y generar imagen de destino.

Con el objetivo de potenciar los mencionados beneficios potenciales, los destinos, de forma general, y Canarias en particular, se enfrentan a algunos retos fundamentales en la gestión de su modelo de eventos:

1. Pasar de un enfoque de Oferta a un enfoque de la Demanda.

Una innovación importante en este informe es el cambio del énfasis de un análisis únicamente de la oferta, a un enfoque de la demanda de turismo de eventos, que "consume" diferentes eventos en destino. Esto representa un cambio de paradigma que va a hacer necesaria la adaptación del modelo de gestión integral. Siempre habrá eventos que quieren atraer a los turistas. Y hacer una oferta para eventos individuales de una sola vez (una única edición), sin duda, siguen siendo importante. Pero el enfoque de la demanda abre numerosas vías de desarrollo y comercialización centrándose en la demanda y no en la oferta, con un enfoque integrado de cartera de eventos y su demanda.

2. Un cambio de enfoque de arriba hacia abajo por otro de abajo hacia arriba.

De acuerdo con el enfoque de la demanda es necesario un cambio de abajo hacia arriba, en oposición a la planificación de arriba hacia abajo. Un enfoque de arriba hacia abajo se asocia con un organismo (por ejemplo, un departamento de turismo del gobierno) u organización responsable de la preparación de estrategias y su puesta en práctica. Así, las iniciativas de arriba hacia abajo tiene que estar en equilibrio con las iniciativas de abajo hacia arriba desarrolladas por los numerosos empresarios, organizaciones, promotores, y otros agentes del turismo de eventos, que son mucho más propensos a adaptarse rápidamente al mercado, para innovar y para detectar nuevas oportunidades. En un mundo altamente competitivo, la liberación de la innovación es la clave del éxito. Por definición, no podemos decir cuál será la próxima gran idea, o qué ventajas competitivas se encontrarán en el futuro. Este enfoque, sin embargo, necesita de una gestión estratégica de destino, con una visión conjunta de la cartera de eventos de las Islas Canarias.

3. De los eventos individuales a los Portafolios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Aquí hay otra idea relativamente nueva, y que ya está siendo recogida por las principales agencias de marketing de destino y organizaciones de desarrollo de eventos. El enfoque siempre ha estado en eventos individuales, sus ofertas y la comercialización de los mismos de forma individual. El futuro está en las carteras de eventos, todo ello gestionado estratégicamente en conjunto por los destinos que acogen todos esos eventos en su territorio. Así, la complejidad que implica la gestión del portafolio de eventos (decenas o cientos de eventos para satisfacer a los numerosos agentes), exige de un plan y un modelo de gestión. Dentro de este nuevo enfoque de cartera, parece bastante evidente que los activos de mayor valor son eventos anclados en el destino o la isla o ciudad, en particular los eventos distintivos a largo plazo, y eventos emblemáticos que atraen a los nichos de mercado. Por otra parte, los eventos de una sola vez implican mayores costos y un valor a veces dudoso. Esto se aplica especialmente a los mega-eventos de una sola vez que pueden incurrir en enormes costos. Por lo tanto, la sostenibilidad entra en escena como un tema principal. La clave es expandir el pensamiento de los eventos individuales a múltiples eventos administrados de manera estratégica. Una cartera completa consistirá en varios tipos de eventos, para diferentes mercados de destino, que tiene lugar en diferentes lugares del destino y en diferentes momentos del año, y en la búsqueda de objetivos múltiples. En una cartera, los tipos de eventos, y su anfitrión o propietarios, suelen ser de menor importancia que los efectos acumulativos de la misma en su conjunto.

4. Un enfoque integrado y sostenible.

El cuarto reto o desafío, es pasar de un enfoque de visión estrecho con hincapié en los eventos individuales, a un modelo de desarrollo totalmente integrado y sostenible. Los principios de la sostenibilidad se pueden aplicar mejor cuando las carteras de eventos e instalaciones relacionadas se gestionan conjuntamente, y cuando el énfasis se amplía para incluir otros tipos de eventos y estrategias no sujetos a un uso intensivo de las instalaciones y mega-eventos.

Por consiguiente, la gestión del turismo de eventos a nivel de destino se ha convertido en una prioridad. Esto implica el diseño, desarrollo y comercialización de eventos planificados como atracciones turísticas, catalizadores, animadores, e impulsores de imagen de destino. Este proceso implica la gestión de la cartera de eventos como activos de destino. Los eventos tienen diferentes beneficios por lo que su gestión de cartera debe tratarlos como activos complementarios, cada uno contribuyendo al conjunto con aportaciones en aspectos tales como la estacionalidad de la demanda; la distribución geográfica dentro de una región, con presencia en todas las islas; compensados riesgos mediante la diversificación; aportando un análisis de la potencialidad de los eventos y sus interconexiones.

Los eventos son considerados en este pliego con una visión amplia: culturales (artísticos, religiosos, étnicos y tradicionales); de estilos de vida y festivales (enogastronómicos, diseño, compras); entretenimiento (artistas y preferencias musicales); aficiones (fotografía, juegos); deportivos (de entrenamiento, competición, desafíos únicos), intereses personales y familiares (celebraciones privadas, aniversarios); científicos y de negocio (MICE, etc.).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

II. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato es “la elaboración de un Plan de diseño de un modelo de gestión de cartera de productos y eventos del destino Islas Canarias, con sus indicadores correspondientes de rentabilidad económica, social y medioambiental”(en adelante – el Plan). Esta actuación, recogida en el anexo del convenio ya señalado, surge de la necesidad de adoptar medidas destinadas a recuperar la pérdida de conectividad, consolidar la diversificación y mejorar y fortalecer la competitividad de la oferta turística canaria y así paliar los efectos de la insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook.

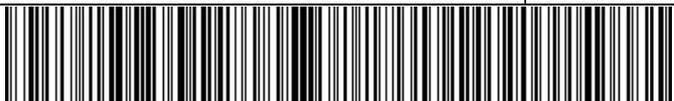
A continuación, se enumeran las características generales que debe cumplir el Plan:

1. Abarcar todos los eventos turísticos o con potencial turístico de las Islas Canarias, incluyendo al menos los (i) eventos de negocios -MICE, (ii) deportivos, (iii) festivales y eventos culturales, y (iv) artes / entretenimiento y funciones privadas y, (v) científicos;
2. Considerar las Fiestas de Interés Turístico Regional, Nacional e Internacional que se desarrollan en las Islas Canarias;
3. Realizar una clasificación exhaustiva de los eventos, tanto de sus promotores y organizadores, sus productos, recursos y características que intervienen tanto por el lado de la oferta, como por el de la demanda;
4. Consultar y considerar en su evaluación a todos los agentes económicos y sociales que deberán implementar las líneas y programas propuestos, así como delimitar sus responsabilidades;
5. Incluir, al menos, investigaciones comerciales desarrolladas específicamente para este objetivo, contando con la participación de los turistas del destino y turistas potenciales (al menos un estudio de mercado de demanda);
6. Considerar a los residentes, promotores y organizadores, infraestructuras vinculadas, empresas y asociaciones del sector turístico, empresas y organizaciones vinculadas a la celebración de los eventos, voluntarios y personal, proveedores, artistas y otros participantes, patrocinadores corporativos, los medios de comunicación, grupos de presión social y ambiental, reguladores y organismos gubernamentales a todos los niveles;
7. Identificar riesgos que podrían afectar su implementación, junto con acciones de respuesta, y
8. Facilitar la gestión estratégica de la cartera de eventos, permitiendo monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos mediante un sistema de indicadores para la gestión de los eventos de forma integral, como un portafolio de eventos que debe considerar necesariamente a todas y cada una de las islas del destino.

Además de cumplir con las características generales descritas anteriormente, el Plan deberá proponer una metodología y acciones que garanticen:

- a) La evaluación periódica y medición de los impactos de los eventos turísticos, tanto de forma individual, como de forma conjunta en una cartera de eventos;

4/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

- b) La sensibilización del sector sobre la gestión de un modelo de cartera de eventos;
- c) La formación, y el uso del conocimiento para promover la innovación en la creación y desarrollo de eventos;
- d) Promover la especialización inteligente (TICs y digitalización, y marketing de experiencias) como instrumento para elevar la competitividad turística;
- e) La seguridad sanitaria y el bienestar social colectivo;
- f) La aplicación de los principios de economía circular como parte de la responsabilidad social corporativa de las empresas turísticas y de organización de eventos;
- g) El diseño de productos y experiencias turísticas en torno a la cartera de eventos, así como en la promoción del destino, alineada a estos principios, en los mercados de origen principales, y
- h) El fomento de certificaciones ambientales y estándares normativos para los eventos individuales y la gestión del portafolio.

El lugar de ejecución del contrato serán las propias instalaciones del adjudicatario, debiendo contar para ello con los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.

III. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan desarrollado debe necesariamente responder a los siguientes objetivos:

- Facilitar el desarrollo de un modelo de gestión de eventos desde la dinámica del destino, y en concreto bajo un modelo de gestión de cartera o portafolio de eventos de Islas Canarias;
- Guiar el establecimiento de objetivos de gestión: atracción de demanda, y de imagen y gestión de la marca, impacto económico, etc. a través de los eventos;
- Realizar un inventario minucioso, recopilado en una base de datos y en un modelo de gestión digital, con la información de la oferta y la demanda de eventos del destino;
- Establecer un modelo de evaluación de la cartera de eventos del destino y de su viabilidad, orientación turística, y potencialidad, y
- Realizar recomendaciones estratégicas respecto a la gestión integral de la cartera de eventos del destino.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

IV. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PLAN

El Plan, se desarrollará en seis fases diferenciadas que darán lugar a una serie de entregables, tal y como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1: Fases de desarrollo del Plan y entregables correspondientes

FASES DEL PLAN	ENTREGABLE
Fase I– DIAGNÓSTICO	Informe de diagnóstico inicial incluyendo lo descrito en el apartado 4.1 de este pliego.
Fase II– INVENTARIO DE OFERTA	Base de datos en formato digital, tratable y editable, con un inventario detallado de la oferta de todos los eventos turísticos principales de las Islas Canarias, incluyendo todos los campos descritos en el apartado 4.2 de este pliego. Informe final del estudio de oferta realizado, incluyendo su ficha técnica, cuestionarios y los microdatos en formato digital, tratable y editable.
Fase III– INVENTARIO DE DEMANDA	Base de datos en formato digital, tratable y editable, con un inventario detallado de la información de demanda de todos los eventos turísticos principales de las Islas Canarias, incluyendo todos los campos descritos en el apartado 4.3 de este pliego. Informe final del estudio de demanda realizado, incluyendo su ficha técnica, cuestionarios y los microdatos en formato digital, tratable y editable.
Fase IV– SISTEMA DE INDICADORES Y OBJETIVOS	Desarrollo de un sistema de indicadores de la gestión de eventos, y de la cartera de eventos del destino (indicadores de matrices de cartera), presentado en formato digital, tratable y editable. Debe incluir, al menos, todos los indicadores descritos en el apartado 4.4 de este pliego. Informe justificativo y explicativo de la elección de los indicadores.
Fase V– LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS PROPUESTOS	Informe con descripción detallada de las líneas estratégicas y los programas para el desarrollo futuro de la cartera de eventos del destino Islas Canarias en el horizonte temporal 2022-2030. Estas líneas estratégicas deben establecer prioridades de tipología de eventos, periodos temporales y estacionalidad, formatos y modalidades, lugares de celebración, nuevas oportunidades, etc., cubriendo, al menos, todos los aspectos descritos en el apartado 4.5 de este pliego. Las líneas estratégicas también deben hacer referencia al programa de monitorización y gestión de riesgos para la implementación del Plan.
Fase VI–	Plan de dinamización y coordinación de actividades y

6/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

IMPLANTACIÓN	asignación de responsabilidades, difusión del Plan, modelo de implantación y de seguimiento del Plan. Ver apartado 4.6 de este pliego.
--------------	--

Cada una de las diferentes fases deberá considerar todas las islas del destino. Las bases de datos resultantes deberán permitir filtrar la información por islas, por municipios, por tipología de eventos, y por el resto de campos de gestión definidos en el inventario de oferta y de demanda.

Antes de la entrega del Plan, la empresa adjudicataria deberá presentar semanalmente un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados hasta el momento, y en el que se señalen las horas de dedicación de cada uno de los miembros del equipo.

A continuación, se describen con detalle cada uno de ellos:

4.1. Diagnóstico inicial en el que se incluya el listado completo de todas las fuentes consultadas, agentes entrevistados, referentes de modelos de gestión de cartera de eventos tomados de otros destinos, así como análisis de tendencias y competidores, y un DAFO final.

4.2.- Inventario detallado de la oferta, de cada evento turístico de las Islas Canarias, incluyendo, al menos, la siguiente información en una base de datos digital estructurada, tratable y editable, siempre que dicha información esté accesible, y haciendo todas las gestiones necesarias para su obtención:

- Nombre o descripción del evento.
- Categorización (tipología de evento y temas principales que incluye).
- Los organizadores (un perfil detallado).
- Las fechas, horas, lugares (isla, municipio) y ubicaciones de celebración.
- Frecuencia o la periodicidad.
- Indicadores de experiencia y de gestión de los organizadores y características del evento (por ejemplo, años de experiencia).
- Personas de contacto clave y direcciones.
- Perfil de los visitantes / clientes; segmentos de mercado objetivo.
- Asistencia estimada; crecimiento anual; porcentaje de público local frente a los turistas.
- Orientación hacia el turismo (por ejemplo, que se refleja en los objetivos del evento, su comercialización, la asistencia).
- Desglose de actividades (el programa).
- Las metas y objetivos del evento y los organizadores.
- Antecedentes históricos (por ejemplo, la fecha de origen, número de ediciones y su desarrollo).
- Patrocinadores principales (cualquier patrocinador principal) y secundarios, incluyendo tanto a los públicos como privados.
- El número medio de empleados y voluntarios; a tiempo completo / parcial.
- Presupuesto de funcionamiento total.
- Impacto económico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

- El beneficio económico de explotación o pérdida.
- Las subvenciones u otras ayudas recibidas (cantidades, fuentes).
- Patrocinios recibidos (cantidades; en especie).
- Otros ingresos (fuentes y cantidades o porcentaje que suponen).
- Si dispone de un plan estratégico, de marketing, de impacto, etc.
- Breve DAFO de cada evento.

4.3.- Inventario detallado de la demanda de cada evento, y sus impactos, incluyendo, al menos, la siguiente información en una base de datos digital estructurada, tratable y editable, siempre que la información sea accesible, y haciendo todas las gestiones necesarias para su obtención. Se debe realizar como mínimo un trabajo de campo (investigación comercial) de análisis genérico de demanda de eventos turísticos, con preguntas específicas sobre los diferentes eventos principales del destino.

La siguiente tabla recoge los tipos de datos que se espera obtener de cada evento, con medidas específicas y posibles métodos para la obtención de dicha información.

Tabla 2. Datos a obtener, medidas y métodos

Tipos de datos	Medidas específicas	Posibles métodos a emplear
Asistencia		
- total al evento	- número total de participantes o clientes	- ventas de entradas, inscripciones
- a sub-eventos	- número de visitantes - tasa de rotación - asistencia más alta o pico de demanda	- conteos a la entrada - conteos de vehículos - estimación de público - estudios de la zona - datos de registro
Perfil		
- perfil de cada visitante	- edad en años - masculino o femenino - empleo - nivel de educación - ingresos	- encuesta de visitantes - estudios de la zona - observación directa
- grupo de viaje	- tipo de grupo: solo familia; familia y amigos; solo amigos; solo; equipo; grupo de excursión	
- tamaño del grupo	- número de visitantes viajando juntos	
Área de mercado y tipo de viaje		
- origen del viaje	- país, estado, o ciudad	- encuesta de visitantes
- tipo de viaje	- tipo de alojamiento	- entrevistas
- modalidad	- número de noches fuera de casa y en el destino - uso de paquetes - tipo de transporte	- observación
Marketing y calidad de la gestión		
- fuentes de información	- medios consultados e importancia relativa (medios sociales, publicidad vista, búsquedas en internet, boca a boca)	- encuesta de visitantes - satisfacción - observación del participante

Tipos de datos	Medidas específicas	Posibles métodos a emplear
- razones para viajar	- razones para visitar la zona y el evento	
- beneficios deseados	- importancia del evento en la motivación del viaje	
- satisfacción	- experiencias deseadas, actividades a realizar, bienes y servicios a utilizar (importancia relativa de los factores de toma de decisiones)	
- calidad	- cosas que más gustan o que disgustan	
	- sugerencias	
	- intención de regresar	
	- disposición a recomendar el evento	
	- fallos en la calidad del servicio	
Actividades y gastos		
- actividades en el evento	- asistencia a actividades o lugares específicos	- encuestas de visitantes
	- actividades en el viaje y en cualquier sitio de la comunidad de acogida	- conteos a la entrada
- actividades fuera del evento	- gasto en:	- venta de entradas
	-viaje	- observación
	-alojamiento	- encuesta de negocios
- gastos	-compras de comida	- récords financieros
	-entretenimiento, otros eventos, atracciones	
	-otras compras	
Impactos económicos (área)		
- beneficios para el área atribuibles al evento	- gasto medio del visitante	- encuesta de visitantes
	- gasto incremental total del visitante en el área (atribuible al evento)	- encuesta local del área
	- ingresos directos, indirectos e inducidos o valor añadido (por ejemplo, impacto macroeconómico)	- participación estimada
	- impuestos y beneficios del empleo generado	- encuesta de ocupación de alojamientos
		- encuesta de negocios
		- multiplicadores o modelos econométricos
		- valoración coste/beneficios
Impactos de negocio (evento)		
- beneficios o pérdidas	- cash flow	- auditoría financiera y cuentas del organizador del evento
- reservas financieras o deuda	- activos y pasivos	
Retorno de la inversión		
- para patrocinadores y donantes	- reconocimiento de los patrocinadores por los visitantes; actitudes e imágenes generadas	- encuestas de asistentes y participantes
- para las organizaciones de turismo	- comportamiento de los visitantes (ventas, etc.)	- auditoría de medios
		-encuestas a los residentes, feedback de los grupos de interés y político
-para los eventos individuales	- evaluación de los patrocinadores	- récords de ventas
-para los propietarios del evento	- percepciones y actitudes de los residentes	- récords de impuestos
	-satisfacción de los asistentes	- feedback de los patrocinadores
Impactos medioambientales		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb</p>	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Tipos de datos	Medidas específicas	Posibles métodos a emplear
	<ul style="list-style-type: none"> - impactos en la naturaleza - contaminación - residuos generados - huella ecológica y de carbono -conservación del patrimonio -renovación y desarrollo urbano 	<ul style="list-style-type: none"> - observación - auditoría medioambiental - encuesta a los residentes - encuesta de visitantes - resultados de los agentes participantes - registro de servicios de policías, bomberos y de servicios medioambientales
Impactos sociales y culturales	<ul style="list-style-type: none"> -pérdida de comodidades (privacidad, ruido) - estética - retrasos del tráfico - accidentes/daños - problemas sociales (comportamiento) - cambio cultural - efectos positivos formativos educativos 	<ul style="list-style-type: none"> -percepciones de los impactos y actitudes de los residentes y otras partes interesadas hacia los eventos y el turismo -observación (tráfico, ruido, pérdida de comodidades, etc.)
Evaluación coste-beneficios		
- costes y beneficios tangibles	- ratio de beneficios y costes tangibles	- análisis de expertos
- costes y beneficios intangibles	- evaluación de intangibles	- resultados de las partes interesadas
- costes de oportunidad	- evaluación del valor neto	
- distribución de costes y beneficios		

4.4.- Desarrollo de un sistema de indicadores de la gestión de eventos individuales, y especialmente de la gestión de la cartera, con indicadores de matrices de cartera que permitan tomar decisiones estratégicas al respecto. Este modelo de gestión, respaldado en las bases de datos digital de oferta y demanda, debe presentarse en una base de datos estructurada, tratable y editable. Y debe considerarse al menos los siguientes aspectos:

1. **Notoriedad e Imagen:** Que el evento contribuya significativamente a la mejora de la notoriedad (conocimiento de la marca), mejora de la imagen y posicionamiento de Canarias, y con una eficiencia mayor a la que se puede alcanzar con acciones de promoción tradicional.
Se espera que el evento contribuya a la mejora de la notoriedad y conocimiento exterior de Canarias y su marca y nombre "Islas Canarias" en sus mercados principales y emergentes.

El evento debe potenciar el **posicionamiento** del destino. El evento debe potenciar la idea del destino y su marca "Islas Canarias", con alusión directa a los principios establecidos en el Plan Canarias Destino y en el Plan de marketing del destino. Se debe considerar su identidad cultural, clima, naturaleza y seguridad.

10/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

El posicionamiento propuesto puede ser potenciado tanto por la propia naturaleza y temática del evento, como en su programación y promoción. Por tanto, se valora el Plan de Comunicación y Promoción del evento, tanto en su alcance (número de acciones, presupuesto, medios empleados, etc.), como en su nivel de integración con la imagen de Canarias y el posicionamiento definido. Se valora el desarrollo y utilización de argumentos previamente descritos, haciendo un uso intensivo de hashtags del destino, el lenguaje digital, y especialmente el vídeo.

Se considera positivamente lo siguiente: la presentación de un plan de medios, la presencia de medios como sponsors directos del evento y participación en su difusión turística, y la existencia de un plan de comunicación de contingencia en caso de problemas y emergencias. Se valora la existencia de un gabinete de prensa, con plan de trabajo y/o plan de medios, el diseño de un plan de presentación del evento, etc.

Se valorará el número de patrocinadores en total, así como número de patrocinadores principales, y la exclusividad del patrocinio por parte de las Islas Canarias.

Se valora la cobertura y alcance de la comunicación del destino, y la eficacia de la comunicación realizada, la valoración del media value alcanzado, el número de periodistas recibidos y el impacto alcanzado, y la inversión en promoción.

Se valoran los posibles acuerdos realizados por los promotores del evento con otros agentes (empresas de distribución y operadores turísticos) para comercializar y promocionar el evento en los mercados de origen.

- Número de turistas:** Número de turistas que el evento puede generar de forma directa. Se contemplará tanto el número de turistas participantes, como de acompañantes, espectadores presenciales y especialistas (profesionales) que vienen a Canarias específicamente para el evento. Se considera con mayor ponderación, los turistas pertenecientes a los segmentos identificados como prioritarios. También se valora su evolución creciente respecto a ediciones previas. El evento deberá ofrecer un control del número de participantes, diferenciando entre turistas y locales.
- Estancia media y pernoctaciones totales:** En estrecha relación con el indicador previo (las pernoctaciones totales dependen del número de turistas que asisten y su estancia media), se priorizarán los eventos que incentiven un número de pernoctaciones mayor por parte de los turistas, y una estancia media durante la visita de mayor duración.

Se valora los eventos que fomentan un aumento de la estancia media, con incentivos a alargar la estancia en sus programas pre y post evento. También se valora la evolución temporal respecto a ediciones anteriores (si no es de nueva creación) en estos indicadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

4. **Gasto realizado:** El gasto realizado por los participantes en su viaje a Canarias que revierte directamente en el destino. Cuando el evento es el objeto principal de la visita, se valora el total del gasto en destino. Cuando no es el motivo principal de la visita, se valora el aumento del gasto adicional en el destino que el evento puede generar. También se valora la evolución creciente del gasto respecto a ediciones anteriores y el fomento en el programa de actividades complementarias al evento en el destino (actividades de ocio, visitas a otros lugares en el programa social, etc.) que incentiven un mayor gasto del turista en Canarias.
5. **Estacionalidad:** Se priorizan los eventos que ayuden a reducir la estacionalidad de Canarias, tanto para el destino en su conjunto, como para la reducción de la estacionalidad de un mercado específico.

Se potencian los eventos realizados en periodos de temporada baja en el destino, o en periodos que ayuden a reducir la estacionalidad de algún mercado o segmento concreto que sea prioritario.

6. **Diversificación de segmentos y productos:** Se priorizan aquellos eventos que contribuyan a una mayor diversificación de segmentos y productos, y por tanto a una disminución de la dependencia de los mismos, apoyando a los segmentos y productos prioritarios.

Se potencian los eventos que contribuyan al desarrollo de nuevos segmentos y productos, especialmente en colaboración con iniciativas colaborativas y planes estructurados con otras empresas y organismos (e.g., apertura de nuevas rutas aéreas en mercados nuevos, acciones promocionales públicas o privadas dirigidas a segmentos emergentes o no tradicionales, etc.).

Por otra parte, el Plan de Marketing de las Islas Canarias destaca los productos y segmentos a potenciar por Canarias. Los eventos también pueden actuar como plataformas de lanzamiento de los nuevos productos.

7. **Movilidad de los turistas entre las islas:** Se valora positivamente los eventos que ayudan a la mayor diversificación geográfica del turismo por el territorio interinsular, así como sus efectos positivos. Se trata de potenciar la celebración de eventos en lugares de menor tradición turística de las islas, e integrando dichos lugares en rutas y atractivos complementarios de mayor poder de atracción, generando movilidad desde las zonas turísticas a otros lugares del destino.
8. **Satisfacción:** El grado de incremento que el evento puede generar en la satisfacción general de los turistas que visiten Canarias, con especial énfasis en aquellos indicadores concretos relacionados con la temática del evento.
9. **Fidelización:** El análisis del número de turistas repetidores que puede propiciar directa o indirectamente el evento, y que permitan a Canarias crear un vínculo

12/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

con el turista que perdure en el tiempo, y que genere la “necesidad” de visitar el destino de forma continuada.

Se valorará la evolución en el índice de repetición de turistas, con respecto a las ediciones anteriores, así como las iniciativas realizadas por el evento para propiciar la repetición en ediciones futuras.

Se valora positivamente la posibilidad de realizar acciones de comunicación conjunta por parte de los patrocinadores del evento y la Viceconsejería de Turismo, dirigidas a los turistas del evento y especialmente a los repetidores.

- 10. Colaboración con otros eventos y grado de innovación.** Se valora en especial los eventos que incentiven y estimulen la innovación y el espíritu empresarial, con eventos únicos y novedosos. Se fomentan las estrategias de cooperación entre diferentes eventos y la inexistencia de duplicación o solapamiento de acciones innecesarias entre diferentes organizaciones e instituciones públicas y privadas.

También se valora en la colaboración, la creación y desarrollo de una red de contactos clave por parte de los agentes del destino con agentes internacionales, la captación o creación de sedes o sucursales en Canarias de organismos o instituciones de ámbito internacional, y la posibilidad de licitar en futuras ediciones por otros eventos nacionales e internacionales de prestigio.

- 11. Impacto medioambiental.** Se valora la incorporación de un plan de impacto medioambiental, así como la medición de este, y las medidas incorporadas para su mitigación, y la apuesta por certificaciones medioambientales en los eventos.
- 12. Nivel de viabilidad futura y profesionalidad en la planificación y gestión del evento.** Se valora la profesionalidad de los técnicos gestores y del personal contratado, así como la existencia de un plan de gestión de un programa de voluntarios, y la contratación de un gabinete de prensa o agencia de medios o relaciones públicas.

Se considera también la estabilidad del evento. Se analizará la antigüedad del evento, su estabilidad, y planes de futuro y legado. Se valorará el cumplimiento de las exigencias y compromisos acordados en patrocinios anteriores, el porcentaje del presupuesto del evento que significa los fondos propios respecto a patrocinios solicitados, y la capacidad de autofinanciación futura del mismo.

Para el listado de indicadores planteados se podrá establecer una ponderación que dependerá de las circunstancias y necesidades del destino y sus planes de actuación anuales.

4.5.- Establecer las líneas estratégicas y los programas para el desarrollo futuro de la cartera de eventos del destino en el horizonte temporal 2022-2030. Esta estrategia debe establecer prioridades de tipología de eventos, periodos temporales y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

estacionalidad, formatos y modalidades, lugares de celebración, identificar nuevas oportunidades, etc.

Las propuestas de líneas estratégicas de actuación deben estar fundamentadas tanto en los análisis anteriores, como en la situación del entorno y del sector turístico, y el contexto particular del producto de eventos, sus tendencias y probables escenarios futuros. Por tanto, estas propuestas irán acompañadas de un diagnóstico previo. Entre las líneas estratégicas de desarrollo, al menos se deben considerar las siguientes:

- La potenciación de un clúster de eventos del destino, fortaleciendo la gestión en red de los eventos del destino.
- Potenciar la celebración de los eventos como herramienta de reducción de la estacionalidad del destino y de su diversificación de productos y mercados.
- Mejorar la imagen del destino, su posicionamiento y acciones promocionales, a través de una gestión activa de los eventos y acciones paralelas de activación de la marca Islas Canarias.
- Potenciador los impactos económicos, sociales y medioambientales de los eventos.
- Integrar activamente la transformación digital (con mención expresa a la retransmisión en streaming y la reputación digital) en el diseño, creación y la gestión y promoción de los eventos.
- Integrar activamente la sostenibilidad (con mención expresa a la economía circular, la descarbonización, y al incentivo en las certificaciones medioambientales y auditorías), así como la identidad cultural del destino, en el diseño, creación y la gestión y promoción de los eventos.
- Impulsar la formación del personal de las empresas de eventos y su cadena de valor.

4.6. Plan de implantación. Establecer el plan de dinamización y coordinación de actividades a desarrollar para la implantación del Plan. Deberá incluir un cronograma de actuación para el desarrollo de los programas propuestos y la asignación de responsabilidades entre los principales agentes privados y públicos que desarrollarán un rol activo en las distintas acciones de cada uno de los programas. También se deberá incluir las actividades previstas para la difusión y seguimiento del Plan.

V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, incluyendo el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000,00€). Dado el plazo de duración del contrato, en la presente contratación no habrá revisión deprecios.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

- Presupuesto de licitación:.....: 130.841,12 euros.
- 7 % de IGIC : 9,158,88 euros.

14/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZzb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Total...: 140.000 euros.

VI. COORDINADOR TÉCNICO

La empresa contratista deberá designar al meno un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el único interlocutor con la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con el responsable del contrato mencionado en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas administrativas, deberá hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad contratista, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

VII. EQUIPO DE TRABAJO

Podrán participar empresas, tanto públicas como privadas, bien de manera individual o a través de un consorcio específico para diseñar el Plan. El equipo consultor debe disponer, necesariamente, de los recursos humanos, técnicos, materiales, de movilización y tecnológicos para llevar a cabo los trabajos descritos en este pliego. El equipo será responsable de todas las tareas de redacción, seguimiento y coordinación del Plan, interlocución con la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, control y gestión de cambios en el contenido y estructuración en la planificación, y gestión de la documentación y logística organizativa.

Para la realización de la presente consultoría se requiere un mínimo de 7 expertos. A continuación, se presentan los requisitos que deberá cumplir cada uno de los componentes del equipo de trabajo.

- Jefe de proyecto:**
 - Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.
 - Experiencia de al menos 10 años en gestión estratégica y planificación turística.
 - Experiencia previa en gestión de eventos.
 - Experiencia en proyectos similares

El jefe de proyecto podrá actuar como la figura de coordinador técnico o responsable mencionada en el apartado VI de este pliego de prescripciones técnicas.

15/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Especialistas del proyecto en planificación y turismo (no teniendo en cuenta al Jefe de proyecto).

Cinco especialistas expertos, cada uno de los cuáles deberá contar con al menos uno de los siguientes requisitos, debiendo quedar cubiertos todos los requisitos por miembros distintos del equipo.

- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ingenierías, turismo, economía y gestión, estadística, temáticas vinculadas a las tipologías de eventos (cultura, deporte, negocios, etc.)
- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre planificación estratégica.
- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.
- Experiencia de al menos 5 años de trabajo en la dirección o alta gestión en empresas o administraciones del sector turístico.

Especialista del proyecto en materia informática, sistemas de información o ingeniería de datos.

Un especialista que deberá cumplir los siguientes requisitos:

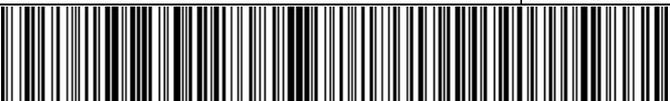
- Titulación universitaria superior en informática o similar.
- Experiencia de al menos 5 años en el desarrollo y gestión de bases de datos.

En la siguiente tabla se muestra la documentación acreditativa que se deberá presentar para justificar la experiencia de cada uno de los miembros del equipo:

Tabla 3. Documentación acreditativa para cada uno de los requisitos de los miembros del equipo

Miembro del equipo	Requisito	Certificación
Jefe de Proyecto	-Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 10 años en gestión estratégica y planificación turística.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
	- Experiencia previa en gestión de eventos.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
	- Experiencia en proyectos similares	Certificado de Buena ejecución de los proyectos de la Institución correspondiente.

16/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

Especialistas del proyecto en planificación y turismo	- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ingenierías, turismo, economía y gestión, estadística, temáticas vinculadas a las tipologías de eventos (cultura, deporte, negocios, etc.)	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre planificación estratégica.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años de trabajo en la dirección o alta gestión en empresas o administraciones del sector turístico.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
Especialista del proyecto en materia informática	- Titulación universitaria superior en informática o similar.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en el desarrollo y gestión de bases de datos.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral

Cada miembro del equipo deberá presentar un Currículum Vitae resumido en el que se presenten los méritos más relevantes de acuerdo con los perfiles descritos. Este no podrá exceder de dos páginas. Además, cada especialista podrá presentar hasta un máximo de veinte documentos (ordenados numéricamente) para justificar los méritos descritos en el Currículum Vitae. Si dicha cantidad fuera superada solo se valorarán los veinte primeros.

Una vez adjudicados los trabajos, la empresa solo podrá hacer cambios en el equipo siempre y cuando se mantengan los perfiles requeridos y sea expresamente aprobado por el órgano de contratación.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato tienen una **puntuación máxima de 100 puntos.**

17/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7koK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

1.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: 55 PUNTOS

1.1- Precio. (Máximo 30puntos)

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego, resulte más económica.

1.2.- Incorporación de más miembros en el equipo con las mismas titulaciones exigidas con un mínimo de 25 horas de dedicación a la semana. (Máximo 20 puntos)

Entre 1 y 5 personas más.....5 puntos
De 6 a 9 personas más.....10 puntos
10 o más personas..... 20 puntos

1.3.- Plazo de entrega del plan. (Máximo 5 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de entrega del plan de la siguiente forma:

Entrega en 8 semanas.....0 puntos
Entrega en 7 semanas.....1 punto
Entrega en 6 semanas.....2 puntos
Entrega en 5 semanas.....3 puntos
Entrega en 4 semanas.....5 puntos

Constituye un elemento esencial del contrato el cumplimiento del plazo establecido en el pliego o, en su caso, el ofertado. Si el contratista incurre en demora en la entrega del Plan, la Administración podrá imponer una multa de 1.000 € por cada día de retraso.

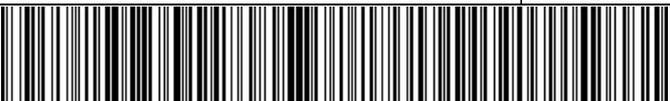
2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: 45 PUNTOS

La memoria técnica será valorada con un máximo de 45 puntos atendiendo a los criterios descritos en la tabla 4.

Tabla 4. Criterios evaluables mediante juicio de valor

APARTADO	CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología para la confección del Plan	No se describe (0)	6 puntos
	Se describe de forma parcial (1)	
	Define etapas, actividades y tareas (2)	
Sistema de gestión de la cartera de eventos e indicadores	Define etapas, actividades, tareas y vinculaciones (3-6)	6 puntos
	Se describe de forma parcial (1)	
	Define los indicadores correctamente (3)	
	Define los indicadores, y de forma precisa el formato de	

18/19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7k0K3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	

	gestión propuesto (página web, desarrollo propio, software libre) (4-6)	
Líneas estratégicas y programas de actuación	No cubre todas las líneas y fases propuestas (1) Cubre todas las líneas y fases, pero no profundiza (2) Aborda todas las líneas de actuación de manera adecuada y con el nivel de concreción requerido y detalla los programas potenciales para cada línea (3-6)	6 puntos
Dinamización e Implantación del Plan	Se describe de forma parcial (0-1) Define etapas, actividades y tareas (2) Define etapas, actividades, tareas y vinculaciones (3-6)	6 puntos
Entregables del Plan	Se describen con precisión y adecuadamente detallados los 6 entregables de obligatorio cumplimiento descritos en IV Estructura del plan	21 puntos
TOTAL		45 puntos

Las memorias presentadas al proceso de licitación deberán ajustarse a los apartados descritos en la tabla 4. Cualquier apartado que no se ajuste a lo solicitado no será tenido en cuenta. Así mismo, las ofertas se expresarán en un máximo de 50 páginas (sin contar la portada, contraportada e índice), tamaño DINA4, a una cara, con letra de tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Aquellas ofertas que superen ese límite no serán tenidas en cuenta. No se valorará el contenido incluido en anexos. Sólo se valorará el contenido en castellano.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Las ofertas cuyas memorias no superen 25 puntos quedarán excluidas de la licitación. Además, todas las ofertas deberán obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables descritos en la tabla 4; se propondrá la exclusión de las empresas que no cumplan el umbral mínimo fijado.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato para la creación del Plan tendrá un plazo máximo de ejecución fijado de 2 meses desde el momento de la formalización del contrato. Este contrato no admite prórroga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 267 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 10:58:21	Fecha: 28/06/2021 - 10:58:21
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fkAQw7kOK3IibrmkFAGgKdK3f5XdBpZb	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:13:26	